



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2023-8646

<b>CONTRATANTE:</b>	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	<b>NIT:</b>	811.003.209-8
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 63 AA N° 32 D – 31	<b>CIUDAD:</b>	Medellín
<b>TELÉFONO:</b>	354 71 40	<b>EMAIL:</b>	cis@cis.org.co
<b>CONTACTO:</b>	Jennifer Arenas Ortiz	<b>TELÉFONO:</b>	354 71 40 Ext. 7123
<b>EMAIL:</b>	jarenas@cis.org.co	<b>FAX:</b>	354 71 49

**CONTRATISTA:** **TRANSRUMBO GROUP SAS**

<b>NIT:</b>	901.439.958-4
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 14 # 4 - 45 CENTRO COMERCIAL ROYAL PLAZA LOCAL 23 SECT
<b>CIUDAD:</b>	Santa Marta
<b>TELÉFONO:</b>	3128656870
<b>EMAIL:</b>	transrumbogroupsas@gmail.com
<b>CONTACTO:</b>	LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de subdirectora administrativa de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **TRANSRUMBO GROUP SAS**, Quien es representada legalmente por **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta identificado como aparece al pie de su firma, obrando como representante legal de esta y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicio de transporte de veintiún (21) rutas escolares. El pago de este contrato se realizará con cargo al contrato No CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SAB 01-1055-23 (42030001) celebrado entre la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS y el MUNICIPIO DE SABANETA.

### PARÁGRAFO:

**EL CONTRATISTA** deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Brindar apoyo en el seguimiento del servicio de transporte escolar (Verificar el inicio y finalización de cada una de las rutas escolares y llevar registro en la planilla de control de con los horarios establecidos para cada ruta escolar y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio de transporte escolar).
- 2.Brindar apoyo en el control de asistencia y formatos de seguimiento de los servicios del transporte escolar.
- 3.Conocer y dar a conocer a la supervisión del contrato las novedades diarias presentadas que afecten cada ruta escolar (Ausencias, cambios de ruta, salidas en otro medio de transporte, modificación de destino, entre otras) sean comunicadas oportunamente y se articulen con la planeación de la logística diaria de la planeación.
- 4.Verificar que cada vehículo que sea prestador del servicio de transporte cumpla con la normatividad legal vigente con el objetivo de garantizar que la operación del transporte escolar se ajuste a lo dispuesto por la ley y los órganos de control respectivos, en pro de la seguridad vial de todos los integrantes de la comunidad educativa.



RUTAS DE TRANSPORTE	HORA Y LUGAR DE ROCOGIDA
<b>1. CALLE NUEVA - I.E CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B CLE15D ADULTO MAYOR</b>	<p>Se recogen los estudiantes en <b>CALLE 76 SUR # 46-22 CALLENUEVA</b> a la 1:20 p.m. y se llevan a la I.E CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. <b>CRA 42 # 61 SUR 12</b></p> <p>Se recogen los estudiantes en la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 5:45 p.m. y se regresan a Calle Nueva CALLE 76 SUR # 46-22</p>
<b>2. PAN DE AZUCAR - I.E CAMINAR ENSECUNDARIA</b>	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Pan de Azúcar <b>CALLE82 SUR # 34-69</b> 5:15 a.m. y se llevan al Centro Ambiental María Auxiliadora <b>CALLE 56 SUR # 42-55</b>, donde están ubicados los estudiantes matriculados en la Metodología Flexible Caminar en Secundaria.</p> <p>Se recogen los estudiantes de nuevo en el Centro Ambiental María Auxiliadora <b>CALLE 56 SUR # 42-55</b> a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar <b>CALLE 82SUR # 34-69</b></p>
<b>3. VEREDA LA DOCTORA - SAN ISIDRO - I.E. CAMINAR EN SECUNDARIA - MARIA AUXILIADORA</b>	<p>Se recogen los estudiantes de la Vereda La Doctora - Sector San Isidro <b>CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178</b> a las 5:20 a.m. y <u>s</u>ellevan al Centro Ambiental María Auxiliadora <b>CALLE 56 SUR # 42-55</b></p> <p>Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora <b>CALLE 56 SUR #</b></p>



	42-55 a las 12:30 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda la Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178
4. REVERSADERO, VEREDA MARIA AUXILIADORA- VILLA ROMERA- I.E CAMINAR EN SECUNDARIA	Se recogen los estudiantes de la vereda la María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56 a las 5:35 a.m. y se llevan a la I.E. Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 42-55  Se recogen los estudiantes en el Centro Ambiental María Auxiliadora CALLE 57 SUR # 42-55 a las 12:30 p.m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26A - 56
5. I.E. CONCEJO CLEINOCHE - VEREDA PAN DE AZUCAR	Se recogen los estudiantes en la Institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69
6. I.E. CONCEJO CLEI NOCHE - AVES MARIA-LA DOCTORA - SANISIDRO	Se recogen los estudiantes en la institución Educativa CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la Vereda La Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178
7. I.E. CONCEJO CLEINOCHE - VEREDA MARIA AUXILIADORA-REVERSADERO	Se recogen los estudiantes en la I.E CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B. CRA 42 # 61 SUR 12 a las 9:45 p.m. y se llevan a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR# 26 A 56
8. VEREDA MARIA AUXILIADORA-PARQUE-HOSPITAL -PAN DE AZUCAR - I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR PRIMARIA	Se recogen los estudiantes en la vereda la María Auxiliadora en la CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 5:30 a.m. se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68  Se recogen los estudiantes en la institución CALLE 82 SUR # 32 -68 a las 12:00 m. y se llevan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56
9. PORCICARNES- PARQUE- CALLE NUEVA-TRAPICHE-PAN DE AZUCAR BACHILLERATO	Se recogen los estudiantes en el punto de encuentro Cra. 43 CNo. 65 Sur - 110 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Presbítero Antonio Baena Salazar CALLE 82 SUR # 32 - 68  Se recogen los estudiantes en la I.E. Presbítero Antonio Baena



	Salazar CALLE 82 SUR # 32 -68 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente al punto de encuentro Cra. 43 C No. 65 Sur - 110
10. HOGAR LITA POSADA - I.E JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ	<p>Se recogen los estudiantes en el Hogar lita posada CALLE 69SUR # 46-24 a las 12:20m y se llevan a la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente al Hogar litaposada CALLE 69 SUR # 46-24</p>
11. VEREDA MARIA AUXILIADORA - I.E JOSE FELIX DE RESTREPO VELEZ	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56 a las 12:00 m. y se llevan a la I.E.<u>José</u> Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. José Félix de Restrepo Vélez CRA 46 B # 76 SUR 17 a las 05:50 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A 56</p>
12. SAN JOSE - RAFAEL J. MEJIA PRIMARIA	<p>Se recogen los estudiantes en la vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63<sup>a</sup> 35-1 a las 11:50 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 #77C SUR 47 a las 05:30 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63<sup>a</sup> 35-1</p>
13. SAN JOSE - RAFAEL J. MEJIA BACHILLERATO	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63a 35-1 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejía CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 m. y se regresan nuevamente a la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63<sup>a</sup> 35-1</p>
14. VEREDA LAS LOMITAS - BRISAS - LOS HENAO - I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	<p>Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04 a las 11:50 a.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53</p> <p>Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal</p>



	CALLE 75 SUR # 33-53 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04
15. VEREDA CASIMBAS - I.E ADELAIDA CORREAESTRADA	Se recogen los estudiantes en la Vereda Los Casimbas CRA 33# 62 SUR a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25  Se recogen los estudiantes en la I.E Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 1:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Los Casimbas CRA 33 # 62 SUR
16. VEREDA LOMITAS - I.E ADELAIDA CORREAESTRADA	Se recogen los estudiantes en la Vereda Las Lomitas CRA 32 #62 SUR 04 a las 6:15 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25  Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 1:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Las Lomitas CRA 32 # 62 SUR 04
17. VEREDA SAN ISIDRO - I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178 a las 12:15 p.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53  Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178
18. CALLE LARGA, VEREDA SAN JOSE - I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	Se recogen los estudiantes en calle nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63 <sup>a</sup> 35-1 a las 11:45 a.m. y se llevan a la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE75 SUR # 33-53  Se recogen los estudiantes en la I.E. Primitivo Leal La Doctora CALLE 75 SUR # 33-53 a las 05:25 p.m. y se regresan nuevamente al punto de encuentro de calle Nueva CALLE 76 SUR # 46-22 y la Vereda San José CALLE 77 SUR # 35-63 <sup>a</sup> 35-1
19. VEREDA MARIA AUXILIADORA - I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA	Se recogen los estudiantes en la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa



	Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a la 1:00 p.m. y se regresan nuevamente a la vereda María Auxiliadora CALLE 56 SUR # 26 A - 56
<b>20. VEREDA LA DOCTORA - I.E ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>	Se recogen los estudiantes en la Vereda La Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178 a las 6:00 a.m. y se llevan a la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25  Se recogen los estudiantes en la I.E. Adelaida Correa Estrada CRA 38 # 68 A SUR 25 a las 1:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda La Doctora - Sector San Isidro CRA 31 - CLL 70 SUR # 70-178
<b>21. VEREDA PAN DE AZUCAR - I.E RAFAEL J. MEJIA</b>	Se recogen los estudiantes en la vereda Pan de Azúcar CALLE82 SUR # 34-69 a las 05:30 a.m. y se llevan a la I.E. Rafael J. Mejia CRA 45 # 77C SUR 47  Se recogen los estudiantes en la I.E. Rafael J. Mejia CRA 45 # 77C SUR 47 a las 12:00 p.m. y se regresan nuevamente a la Vereda Pan de Azúcar CALLE 82SUR # 34-69

#### Especificaciones Técnicas

- 1.Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos de su propiedad, o de propiedad de los asociados o afiliados a la empresa de transporte público especial debidamente habilitada, o a través de convenio de colaboración empresarial de acuerdo al artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015, este último solo aplica para el contratista después de la firma del contrato, tal y como lo establece la ley. Pero siempre bajo su responsabilidad y riesgo.
- 2.Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte escolar.
- 3.Prestar el servicio bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación de transporte especial y escolar, especialmente los establecidos en las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002 y los decretos No. 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
- 4.Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión tecno mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
- 5.Proveer para la prestación del servicio con vehículos de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, en caso de reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
- 6.Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio SOAT; de que trata el Decreto 2544 de 1987, Ley 769 de 2002 y demás normas que apliquen o modifique.



7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Revisión técnico-mecánica y realizar las verificaciones periódicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1556 de 1998 Artículo 52.

8. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Los vehículos deberán estar dotados con el equipo de seguridad y de primeros auxilios.

10. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. (Estará a cargo del contratista la elaboración del mismo, la entidad entregará los logotipos y diseños del mismo, no obstante, los diseños entregados o producidos en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Sabaneta, NO podrán ser utilizados, modificarlos o difundirlos, en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar).

12. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características.

13. Presentar y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.

14. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social de todos los empleados - conductores de la empresa.

15. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, revisiones tecno mecánicas; entre otros).

16. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de transporte escolar. 17. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, el contratista deberá pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas amarillas y negras de acuerdo con lo reglamentado en dichas normas así. (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en atención a la normatividad señalada, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR".

18. Todos los vehículos deben de contar con equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel o similar.



***VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE:***

Para la ejecución de la prestación del servicio, se requieren vehículos con las siguientes características:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS PARTICULARES
BUS	15	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacidad entre 30 a 42 pasajeros</li><li>• en óptimas condiciones de servicio</li><li>• Modelo 2015 en adelante</li><li>• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.</li><li>• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo</li></ul>



BUSETAS

- estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
- Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
- Dispositivo de velocidad
- Los vehículos deben estar matriculados en algún municipio del departamento de Antioquia.
- Alarma sonora de reversa.
- Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
- Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geolocalización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento.
- Capacidad entre 21 y 25 pasajeros en óptimas condiciones de servicio
- Modelo 2015 en adelante
- Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
- Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
- Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
- Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Dispositivo de velocidad</li><li>• Los vehículos deben estar matriculados en algún municipio del departamento de Antioquia.</li><li>• Alarma sonora de reversa</li><li>• Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.</li><li>• Los vehículos deben estar matriculados en algún municipio del departamento de Antioquia.</li><li>• Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geolocalización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento.</li></ul> <p>Se requieren de estas capacidades por las características de las vías de acceso, que impiden el ingreso de vehículos con</p>
MICROBUSES	16	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacidad entre 14 y 20 pasajeros en óptimas condiciones de servicio</li><li>• Modelo 2015 en adelante</li><li>• Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables</li><li>• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto).</li><li>• Parachoques delanteros</li><li>• Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna en buen estado</li><li>• Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, etc.</li><li>• Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores</li><li>• Alarma sonora de reversa.</li><li>• Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el</li></ul>



		Antioquia. • Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geolocalización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento
--	--	--

\* 1 El número de vehículos, los viajes y recorridos serán programados en forma conjunta entre la entidad y el coordinador que la empresa adjudicataria designe: si no se requiere el servicio se avisará a la empresa adjudicataria por medio electrónico (Correo) con un día de anterioridad.

El servicio de transporte se debe prestar en días hábiles de clase conforme al calendario escolar y sucesivamente mes por mes, Cabe anotar que el servicio está supeditado a las posibles variaciones que presente el desarrollo del calendario escolar, de los días de vacaciones y receso estudiantil.

#### **Autorizaciones o permisos requeridos para el operador ejecute del contrato.**

- Aportar copia de la habilitación para operar como empresas de transporte especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 y normas aplicables.
- Aportar certificación de capacidad transportadora aprobada por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no mayor a 60 días.
- Que los conductores del total de vehículos solicitados están certificados por el SENA para atender usuarios y rutas de transporte escolar.
- Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio SOAT; de que trata la Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.
- Debe de contar con las pólizas necesarias para el transporte de pasajeros

#### **Derechos y obligaciones de las partes**

##### a. Obligaciones del OPERADOR

###### Son obligaciones del operador

- 1.Cumplir con las rutas establecidas por la persona encargada de la programación del servicio de transporte y atender las modificaciones cuando se le soliciten, de cumpliendo con las especificaciones técnica.
2. Los vehículos utilizados para las rutas escolares deberán portar en lugar visible los logos o identificación respectiva de la entidad o del contrato al que preste sus servicios, según lo dispuesto por el supervisor del contrato.
- 3.Los vehículos que presten los servicios deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a la normatividad vigente, licencias de tránsito con su respectivo cambio de biocombustible gas-gasolina cuando aplique y toda la documentación necesaria para la operación del servicio.
- 4.Los conductores deben contar con su respectiva licencia de conducción vigente.
- 5.Los conductores que presten sus servicios no podrán tener deudas pendientes con las autoridades de Tránsito y Transporte, a nivel nacional, departamental o municipal.
- 6.Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 105 de 1991, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades de tránsito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentran bajo su cuidado.
- 7.Cambiar el conductor cuando a criterio de la entidad se evidencie que su comportamiento afecta la prestación del servicio contratado.
- 8.Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior.
- 9.Pagar a los conductores y/o demás personas que presten sus servicios de manera oportuna y cumpliendo con las normas que sobre salarios y prestaciones sociales integrales se encuentran vigentes. El no pago oportuno de



los salarios y prestaciones sociales oportunamente, se entenderá como causal de incumplimiento del contrato. Así mismo, el supervisor verificará que se realice el pago oportuno al personal que presta el servicio, así mismo verificará el pago de horas y aportes al sistema de seguridad social y salud de acuerdo con las normas que rigen la materia.

10. Suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros de conformidad con lo establecido en el código Nacional de Tránsito.

11. El coordinador de rutas escolares asignado en la estrategia N° 1, deberá presentar informe mensual con la descripción de las actividades de acompañamiento a los procesos de seguimiento al servicio de transporte escolar, con las respectivas evidencias como listados de asistencia, informes, formatos correctamente diligenciados tanto de la asistencia de los estudiantes como del estado de los vehículos.

12. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de \$ 812.176.188 (Ochocientos Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos proporcionales después de la previa presentación del documento de cobro a nombre de CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8, con el respectivo visto bueno del supervisor, ordenador del gasto y/o a quien la CONTRATANTE delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: certificado de paz y salvo del pago de la seguridad social debidamente firmada por revisor fiscal o contador y el RUT.

Los honorarios serán consignados en una cuenta bancaria o de la corporación financiera autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

#### **PARÁGRAFO:**

El presente contrato de prestación de servicios será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SAB 01-1055-23 (42030001). Reiterando que los pagos a **EL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora de este contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Vigencia del Servicio: El presente contrato tendrá una duración Desde: 07 de Febrero de 2023 Hasta: 23 de Agosto de 2023 Término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:**

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV, por un plazo igual a la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2013. En caso de adiciones al contrato, la garantía deberá ser ampliada según las consideraciones del artículo previamente citado.

e Póliza Global de Transporte: De acuerdo con la normatividad para el servicio de transporte. En caso de adiciones al contrato, la garantía deberá ser ampliada según las consideraciones del artículo previamente citado.

#### **PARÁGRAFO:**

También hace parte integral de este contrato las siguientes polizas :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Nro 2000233661

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Nro 2000233660

De la ASEGURADORA : Seguros mundial



#### **CLÁUSULA QUINTA. OBSERVACIONES GENERALES:**

La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y debe ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA N° 32 D – 31 Medellín – Antioquia, previo visto bueno del ordenador del gasto y/o el supervisor designados por la Corporación Interuniversitaria de Servicios.

#### **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

Por parte de **LA CONTRATANTE**: **LA CONTRATANTE** podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la entrega en forma extemporánea de las pólizas solicitadas.
4. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
5. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula octava del presente contrato.
6. Por aviso por parte de **LA CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación.
7. por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE** se obliga a:

1. Suministrar **A EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la factura de cobro.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata **A EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto del mismo y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
2. Cumplir con las características jurídicas, técnicas y mecánicas del servicio solicitado.
3. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor nombrado por La Corporación Interuniversitaria de Servicios, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
4. Mantener vigentes las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y las que hagan parte de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones impartidas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro debidamente elaboradas y aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE**.
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo



- que éstos no adquieran ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por una empresa autorizada para la prestación de este servicio. Para lo cual deberá tener al personal que requiera para la prestación de este servicio afiliado a el Sistema de Seguridad Social vigente en Colombia y constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, las respectivas pólizas de prestación de salarios. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieran ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
  11. Acatar y responder todos los requerimientos y recomendaciones que para el efecto realicen la CIS y/o el Interventor (a) del presente contrato y que les sea notificada, para poder proceder con la corrección oportuna. En caso de no corregirse en el tiempo establecido por las partes La CIS podrá suspender el contrato.
  12. Pagar en forma oportuna a los conductores que prestaran el servicio durante la ejecución del presente contrato.
  13. El responsable del vehículo deberá portar la licencia de transito de los vehículos que se requiera para la correcta prestación del servicio.
  14. Tener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT.
  15. Asumir los costos por concepto de combustible, mantenimiento y daños del vehículo o de terceros y del conductor.
  16. Mantener vigente la revisión técnica mecánica y de gases del vehículo o vehículos asignados para la correcta prestación del servicio a excepción de los vehículos último modelo.
  17. Tener vigente la habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo al Decreto No 0348 de 2015, Titulo II, Capítulo 1, artículo 10 y la ley 769 de 2002.
  18. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato.
  19. De acuerdo al Decreto No 0348 de 2015 y de conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad transportadora así:
    - a. Póliza de Responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte- incapacidad permanente- incapacidad temporal- gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.L.V POR PERSONA).
    - b. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona- daños a bienes de terceros- muerte o lesiones a dos o más personas. (El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.L.V POR PERSONA).
  20. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:
    1. Nombre de la entidad contratante
    2. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
    3. Objeto del contrato
    4. Origen y destino
    5. Placa, marca, modelo y número del vehículo.
  21. Los vehículos deberán llevar los colores distintivos verde o blanco del servicio de transporte.
  22. En todos los casos los vehículos que se destinan a la prestación de Servicio Público de transporte terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las condiciones técnico- mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.



23. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de transito.
24. **EL CONTRATISTA** solo podrá prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial con los vehículos registrados para dicho servicio, vinculación que se realiza incorporando este al parque automotor de dicha empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.
25. El conductor deberá portar la tarjeta de operación vigente , la cual deberá tener al menos los siguientes datos:
  1. De la empresa: Razón social o denominación, sede y radio de acción.
  2. Del vehículo: Clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible.
  3. Otros: Clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 8, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral, y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA** hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

**PARÁGRAFO III.** Dando cumplimiento al decreto No 0348 de 2015 y la ley 769 de 2002, se aplicarán integralmente a la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

**CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- 1) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
- 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
- 3) Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha del mismo, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
- 4) Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicaran tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
- 5) En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

**CLAUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de MUNICIPIO DE SABANETA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la sesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente



contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA:** **EL CONTRATISTA** actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes cláusulas:

- a) Por llegar el plazo previsto del contrato.
- b) Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) En los casos de la ley.
- e) Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, para lo cual dará aviso **AL CONTRATISTA** con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere indemnización alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**.
- f) Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- g) Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones.

**PARAGRÁFO.** Si a la fecha de terminación del contrato quedaren pendientes actividades por cumplir, se continuará ejecutando hasta la culminación de las mismas, sin que por ello se entienda prorrogado este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas **AL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del(a) Supervisor(a) o en quien **LA CONTRATANTE** delegue, quién desarrollará las siguientes actividades:

- a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
- b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
- c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.



- d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas del mismo.
- h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.
- i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del Servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
- j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento **EL CONTRATISTA**.
- k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de ser necesario la liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán el (a) supervisor (a), **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONOCIMIENTO de EL CONTRATISTA:** **LA CONTRATANTE** Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás complementarias.

**PARAGRÁFO.** Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Sabaneta, Antioquia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de pólizas por parte de **LA CONTRATANTE** y la entrega de la siguiente documentación: RUT, Certificado de paz y salvo de la seguridad social del **EL CONTRATISTA**, Cámara de Comercio, Copia de la Cedula del Representante Legal.



CORPORACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA  
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

---

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Medellín el día 07 de Febrero de 2023.

**LA CONTRATANTE**

Firma: Claudia Patricia Fernández G.

Nombre completo: Claudia Patricia Fernández González  
C.C 42.895.066

Recibido por **EL CONTRATISTA:**

Firma: Lucy Paulette A.

Nombre completo: TRANSRUMBO GROUP SAS  
901.439.958-4  
LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL  
C.C 21.467.357 de BELLO

Versión 1 03/09/2018